



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 224/2007

á, 11 de septiembre de 2007

VISTOS:

El Oficio No 611/2007, de fecha 08 de agosto del 2007, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del **Convenio Interinstitucional No. 021/2007**, suscrito con el Hogar "La Esperanza", para la asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal al mencionado hogar y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hogar "La Esperanza", es una institución sin fines de lucro, que trabaja a favor de la niñez, proporcionándoles alimentación, educación y hogar con los cuidados necesarios y suficientes.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene atribuciones para desarrollar y promover acciones a favor de la familia, la integración social y la protección de la Niñez, en conformidad a lo dispuesto por los **Artículos 190, 191, 192** y siguientes del Código Niño Niña y Adolescente y **Artículo 8 Parágrafo, Numeral 20** de la Ley de Municipalidades.

Que, los informes de las Comisiones de Finanzas y Constitución, sugieren la aprobación del Convenio No. 021/2007.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, el Código del Niño, Niña y Adolescente y demás normas en vigencia, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero.- Se aprueba el **Convenio Interinstitucional No. 021/2007**, suscrito entre el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa cruz de la Sierra y el Hogar "La Esperanza", en beneficio de los Niños y Niñas, del referido Hogar.

Artículo Segundo: El Gobierno Municipal otorgará recursos económicos presupuestados en el POA 2007, por la suma de Bolivianos Veinte Mil 00/100 (Bs. 20.000), destinados a Servicio de agua, energía eléctrica, teléfono, gastos administrativos, productos de Artes Gráficas, productos Químicos y Farmacia.

Artículo Tercero.- Previo al desembolso de los recursos al Hogar "La Esperanza", el Ejecutivo Municipal debe exigir, el **Certificado de haber empleado correctamente los recursos asignados en la Gestión 2006**, emitidos por la Oficialía Mayor de Recursos Humanos, a través de la Dirección de Género y Asuntos generacionales, como ente fiscalizador.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA


Sra. **Desirée Bravo de Moyano**
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

